



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Sagrada
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0344 0344

(27 NOV 2020)

"Por el cual se declara un día cívico y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR (e.) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, la Ley 47 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2 establece: "(...) *Son fines esenciales del Estado... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo... (...)*".

Que constituye una obligación estatal proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación de acuerdo a lo indicado en el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 72 Constitucional, reglamentado por la Ley 1675 del 2013, establece que el Patrimonio Cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.

Que el Patrimonio Cultural está constituido por bienes y valores culturales, con intereses históricos y artísticos.

Que el artículo 3.3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 indica como prioridad de los municipios el fomento de la Cultura.

Que el artículo 8 de la Ley 47 de 1993 le asigna al Gobernador del Departamento Archipiélago las funciones de Alcalde en la Isla de San Andrés, mientras ésta o éstas no sean creadas.

Que el día 30 de Noviembre de cada año se conmemora en la Isla de San Andrés, las fiestas patronales de San Andrés Apóstol, mediante la realización de actividades culturales, deportivas, gastronómicas, entre otros; manifestaciones que constituyen expresiones artísticas y folclóricas de la idiosincrasia e identidad cultural de los habitantes de la Isla de San Andrés.

Que pese a lo anterior, mediante Decretos 0284 y 0333 hogaño, la administración departamental declaró una situación de calamidad pública en el Departamento

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, incluyendo la Isla de San Andrés, con el ánimo de atender la grave afectación que produjo el paso de los huracanes ETA e IOTA en territorio insular, aún vigente.

Que con el ánimo de armonizar la celebración del día patronal con el profundo dolor que causó el fenómeno natural, se considera necesario hacer la declaratoria de día cívico, sin embargo, no habrá(n) actividades oficiales de carácter cultural, deportivo, gastronómico ni similar.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

PRIMERO. Declarar cívico el día lunes 30 de Noviembre de 2020 en la Isla de San Andrés, por las razones dadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. No habrá actividades oficiales de carácter cultural, deportivo, gastronómico ni similar.

Parágrafo 2. Invitar a todas las entidades públicas y privadas de la Isla de San Andrés, como a sus habitantes a reflexionar u orar por el bienestar del Archipiélago.

SEGUNDO. La realización de actividades laborales durante el día cívico será facultativo del sector privado.

TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. 

CUARTO. Publíquese en la página web de la Entidad.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los, **27 NOV 2020**


ALEN LEONARDO JAY STEPHENS
Gobernador (e.)

Proyectó: Beatriz Hooper - Cultura
Revisó: Dr. Alexis José Arriola Pacheco - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivó: Cecilia Rodríguez - Encargada Beatriz Hooper - Cultura.

